

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

RESOLUCIÓN

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de Octubre de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTOS** para resolver los autos del expediente **P.A./01/2016**, abierto con motivo de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Clave Única de Registro de Población [REDACTED] desplegadas durante el desempeño de su empleo como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrito al Centro de Acopio **Valle de Santiago**, adscrito al **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**; y -----

Nota 1
Nota 2

RESULTANDO

--- **1.-** Mediante oficio número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), el Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades el el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual se determina lo siguiente: -----

"Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el período del 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014".

"Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014...".

--- **2.-** Mediante proveído de fecha 25 de enero de 2016 (foja 2072), se radicó el asunto, y mediante similar de fecha 05 de febrero de 2016 (fojas 2073 a 2103), se le asignó el número de expediente **P.A./01/2016**, procediéndose al estudio y análisis de la documentación turnada, determinándose instaurar procedimiento administrativo disciplinario, entre otros, en contra del **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**. -----



--- **3.-** A través del oficio número **AR/126/2016** de fecha 29 de Febrero de 2016 (fojas 2115 a 2119), fue citado el **C ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado personalmente el día 16 de marzo de 2016 (fojas 2226 y 2227), para que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

El **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, presuntamente omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causen deficiencia de su cargo, como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrito al Centro de Acopio de **Valle de Santiago del Programa de Abasto Social Guanajuato** de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante los períodos comprendidos del 01 de Enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 01 de Julio al 30 de noviembre de 2014, llevó a cabo la recepción de **49'975,335 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle Lote 2, Fraccionamiento 2 del predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números:

CADQ/2339/2010 de fecha 01 de enero de 2010, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores"

[Redacted]

Nota 3

CADQ/1830/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[Redacted]

Nota 4

CADQ/1378/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores": Héctor Pérez Arroyo, José Dolores Montero Zavala, Miguel Ángel Nieto Montoya, Javier

[Redacted]

Nota 5

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[REDACTED]

Lechera de Parra, S.P.R. de R.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros, S.P.R. de R.L. El Barrial, Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato;

CADQ/1337/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores": Héctor Pérez Arroyo, José Eleazar Flores Cornejo, Miguel Ángel Nieto Montoya, J. Carmen

[REDACTED]

Nota 6

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.

CADQ/1421/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[REDACTED]

Nota 7

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V. y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 48'089,362 litros de leche fresca**, con lo cual se advierte un faltante de **1'910,425 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., lo que se acredita con las boletas de reciba de leche y las ordenes de traspaso, reportadas al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., para su trámite de pago, durante los citados períodos. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.

3629

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Con la anterior conducta el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

“**ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

--- 4.- El día 07 de abril de 2016, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, no compareció a formular manifestaciones defensivas respecto de la responsabilidad administrativa que le fue atribuida, por lo que se acordó tenerlo por no presentado; asimismo, en dichas diligencias se acordó reiterar el contenido del oficio citatorio número AR/126/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, en el sentido de que el implicado de mérito, **tendría un plazo de 5 días hábiles, para ofrecer los elementos de pruebas** que estimara pertinentes y que tuvieran relación con las presuntas irregularidades que se le atribuyeron, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, **plazo que corrió a partir del día 11 de abril de 2016**, sin que ofreciera elemento de prueba alguno, y al no existir diligencia pendiente por practicar, ni prueba alguna por desahogar, mediante proveído dictado el 26 de agosto de 2016 (foja 3611), se ordenó el cierre de instrucción para la emisión de la resolución que en derecho corresponda; lo que se hace al tenor de los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

--- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 26, 37 fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 28, 62 fracción I, y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 2º y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal Sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2016, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con lo estipulado en el Acta Constitutiva número 6661 de fecha 2 de marzo de 1961, pasada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Titular de la Notaría 129 del Distrito Federal; y reformas estatutarias contenidas en las escrituras números 3547 de fecha 27 de octubre de 1972, ante el Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría 78 del Distrito Federal y 24971 de fecha 15 de agosto de 1995, ante el Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Titular de la Notaría 20 de Tlalnepantla, Estado de México, a través de las cuales la paraestatal cambió, respectivamente, su denominación legal primero a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. y posteriormente a LICONSA, S.A. de C.V.; Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., Clave VST-DA-MOG-014 emitido en marzo de 1999, aprobado por su Comité de Mejora Regulatoria Interna, número de revisión 14 del 30 de junio de 2016, en cuyo Capítulo Tercero “Organización Interna”,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Punto V.3, fojas 26 a 37, se advierte que dentro de la estructura orgánica de LICONSA, S.A. de C.V., se prevé la existencia de este Órgano Interno de Control; artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

--- II.- El carácter de servidor público del **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, al momento de los hechos motivo del procedimiento que se resuelve, quedó acreditado con la copia certificada de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y copia certificada de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado (consultables en su expediente personal), celebrados entre el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, y **LICONSA, S.A. de C.V.**, en el periodo de enero de 2008 a noviembre de 2014, documentos que gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se acredita que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, es sujeto de la citada Ley disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **2** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

“...**ARTÍCULO 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...”.

“...**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales...”.

--- III.- Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, precisadas en el **Resultando 3**, de esta Resolución, al no comparecer a la celebración de la Audiencia de Ley que le fue concedida, prevista para el día 07 de abril de 2016, a las 11:00 horas, no obstante haber sido notificado personalmente el día 17 de marzo de 2016 (fojas 2226 y 2227), dejó de realizar manifestaciones defensivas y ofrecer pruebas con relación a las responsabilidades administrativas que le fueron atribuidas, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tienen por ciertos los actos imputados en su contra, y que quedaron descritos en el **Resultando 3**, de esta Resolución. -----

--- IV.- Robustecen la certeza de los hechos por los que se cometieron las responsabilidades administrativas atribuidas al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, precisada en el **Resultando 3**, de esta Resolución, con los siguientes elementos de cargo: -----

1).- Oficio oficio número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), con el que el entonces Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 “Actividades Específicas Institucionales”, practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual informa lo siguiente: -----

“Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 “Actividades Específicas Institucionales”, practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e

3626

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el período del 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014".

"Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014...".

2).- Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015 (fojas 2 a 45), a través del cual los CC. María Esther Reyes Meléndez y Miguel Ángel Sánchez González, personal adscrito al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., informa al Titular del propio Órgano Interno de Control, en lo conducente, lo siguiente: -----

"Como resultado a la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que en el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930.0 litros de leche y fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a la plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centro de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe."

"Por otra parte, conforme a la Observación 6, se determinó que de la información proporcionada para la comprobación del ejercicio del gasto, la falta de documentación que acredite el pago de los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014".

"HECHOS"

"Con fecha 1 de enero de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/2339/2010, CADQ/2340/2010 y CADQ/2341/2010, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2010 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1828/2011, CADQ/1829/2011 y CADQ/1830/2011, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2011 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2011, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1377/2012, CADQ/1378/2012 y CADQ/1379/2012, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2012 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1335/2013, CADQ/1336/2013 y CADQ/1337/2013, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2013 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1420/2014, CADQ/1421/2014 y CADQ/1422/2014, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2014 del PAS Guanajuato."

"El procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional que se encuentra en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., es el siguiente..."

"El proveedor entrega su producto a Liconsa en las instalaciones del centro de acopio asignado, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia previamente acordada en el contrato respectivo."

"El personal del área de Control de Calidad, realizará los análisis correspondientes a la leche al momento de su llegada a la planta o centro de acopio y emitirá el dictamen que determine su aceptación o rechazo de la leche del proveedor".

"Una vez que al leche de los productores llegue a planta o centro de acopio, será sometida a pesaje en básculas propias o propiedad de terceros y cumplir con los análisis de control de calidad para ser liberada, la cantidad o volumen de leche se determinará dividiendo el peso entre al densidad del producto".

3627



"Tratándose de centros de acopio, si el producto cumple con las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el responsable elaborará la Boleta de Recibo de Leche correspondiente y procederá a su descarga..."

"En las políticas de operación de los centros de Acopio de leche nacional, se especifica la responsabilidad del Jefe del Centro de Acopio, del coordinador del Centros de Acopio y/o Subgerente de Captación..."

"Dentro de las responsabilidades del jefe de Centro de Acopio está la de capturar el Informe de Captación y Transferencia de Leche Fresca y con base en la información, alimentar el sistema RECORRALEF, siendo éstas capturas de las boletas de reciba de leche fresca, los resultados de los análisis de control de calidad, las órdenes de traspaso de leche fresca que sale del centro de acopio..."

"Para comprobar la recepción de la leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, se verificaron las boletas de recibo de leche, emitidos por períodos semanales, por productor o asociaciones ganaderas, día, semana, mes y año, correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014, determinando que fueron entregados un total de 187'064,930.0 litros de leche, conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	TOTAL DE LITROS CAPTADOS
2010	11'690,408.0	12'117,487.0	9'386,495.0	33'194,390.0
2011	16'511,972.0	13,921,752.0	10'917,668.0	41'351,392.0
2012	17'685,686.0	13'645,067.0	11'505,223.0	42'835,976.0
2013	15'380,811.0	6'397,586.0	10'249,539.0	32'027,936.0
2014	16'354,274.0	8'948,652.0	12'352,337.0	37'655,236.0
SUMA	77'623,151.0	55'030,517.0	54'411,262.0	187,064,930.0

"Así mismo, se verificaron los Órdenes de Traspaso de Leche Fluida, constatando que fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Valle de Toluca, conforme a la siguientes cantidades:

2010	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	11'084,809.0	11'949,803.0	9'333,991.0	32'368,603.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	531,685.0	165,518.0	-	697,203.0
OTROS	16,586.0	-	-	16,586.0
SUMA	11'633,080.0	12'115,321.0	9'333,991.0	33,082,392.0

2011	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'415,175.0	12'603,462.0	10'620,910.0	39,639,547.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	32,405.0	1'266,390.0	-	1'298,795.0
SUMA	16'447,580.0	13,869,852.0	10'620,910.0	40'938,342.0

2012	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	17'438,943.0	11'084,038.0	10'535,685.0	39'058,666.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,828.0	2'385,566.0	548,492.0	3'115,886.0
GERENCIA METROPOLITANA SUR	37,808.0	-	-	37,808.0
SUMA	17'658,579.0	13'469,604.0	9'333,991.0	33,082,392.0

2013	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	15'176,033.0	6'275,507.0	9'436,490.0	30'888,030.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	101,149.0	30,398.0	-	131,547.0
SUMA	15'277,182.0	6'305,905.0	9'436,490.0	31,019,577.0

2014	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'107,074.0	8'430,453.0	11'892,950.0	36'430,477.0

Handwritten signature and number 3028.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,267.0	505,076.0	106,489.0	792,832.0
SUMA	16'288,341.0	8,935,529.0	11'999,439.0	37'223,309.0
TOTAL	77'304,762.0	54'696,211.0	52'475,007.0	184'475,980.0

"Así mismo, comprobó el registro en los Estados Financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de las entradas y salidas de leche."

"El Director de Producción emitió 265 oficios, dirigidos a la Dirección de finanzas y Planeación, autorizando la liberación de los recursos, para el pago semanal a productores y ganadores."

"...

"III. PRESUNTO DAÑO Y/O PERJUICIO PATRIMONIAL

"Del análisis a la documentación que se determinó un faltante de 2'659,275.5 litros de leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, del programa de Abasto Social Guanajuato, por lo que se determinó un presunto daño patrimonial al Erario Federal por un monto de \$16'320,434.46 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)."

"IV. PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES.

Servidor público	Conducta
Nombre: C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ Puesto: Jefe de Centro, adscrito al Centro de Acopio, de Valle de Santiago del Programa de Abasto Social Guanajuato. Fecha de la irregularidad: 1 de enero de 2010 al 28 de marzo y del 01 de julio al 30 de noviembre de 2014.	C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ , Se desempeñó como Jefe de Centro de Acopio Valle de Santiago , durante los Períodos del 1 de enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 1 de julio al 30 de noviembre de 2014, período durante el cual recibió 49'975,335.0 lts., de leche en las instalaciones del Centro de Acopio Valle de Santiago y transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y a las Gerencias Metropolitanas Norte y sur, 48'089,362.0 lts., de la materia prima, lo que se comprueba con las boletas de reciba de leche y la órdenes de traspaso, reportadas al Programa de Abasto Social Guanajuato para su trámite de pago, por lo cual se presume un faltante por el período de 1 de enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 1 de Julio al 30 de noviembre de 2014, de 1'910,425.0 litros, por un monto de \$11'724,609.22".

3).- Orden de Auditoría número 01/2015 de fecha 20 de enero de 2015 (foja 48), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.

4).- Acta Administrativa de fecha 20 de enero de 2015 (foja 50), levantada a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V.

5).- Orden de Auditoría número 01/2015 de fecha 20 de enero de 2015 (foja 53), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevará a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

6).- Acta Administrativa de fecha 20 de enero de 2015 (foja 55), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

7).- Orden de Auditoría número 01/2015 de fecha 20 de enero de 2015 (foja 58), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevará a cabo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

8).- Acta Administrativa de fecha 11 de febrero de 2015 (foja 60), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

9).- Orden de Auditoría número 01/2015 de fecha 20 de enero de 2015 (foja 63), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevará a cabo del 23 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

10).- Acta Administrativa de fecha 23 de febrero de 2015 (foja 65), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes, Miguel Ángel Sánchez González, Oscar Alarcón Espejel y Antonio Garduño Aguilar, Titular del Área de Auditoría Interna, Jefe de Departamento de Auditoría "B" y Auditores, para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. -----

11).- Oficio número 20/143/075/2015 de fecha 10 de febrero de 2015 (foja 68), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del

Handwritten signature and number 3630



objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

12).- Oficio número 20/143/076/2015 de fecha 10 de Febrero de 2015 (foja 69), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

13).- Oficio número 20/143/090/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 70), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

14).- Oficio número 20/143/091/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 71), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

15).- Oficio número 20/143/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 72), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

16).- Oficio número 20/143/135/2015 de fecha 24 de Marzo de 2015 (foja 73), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

17).- Oficio número 20/143/140/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 74), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

18).- Oficio número 20/143/141/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 75), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL

7
3631



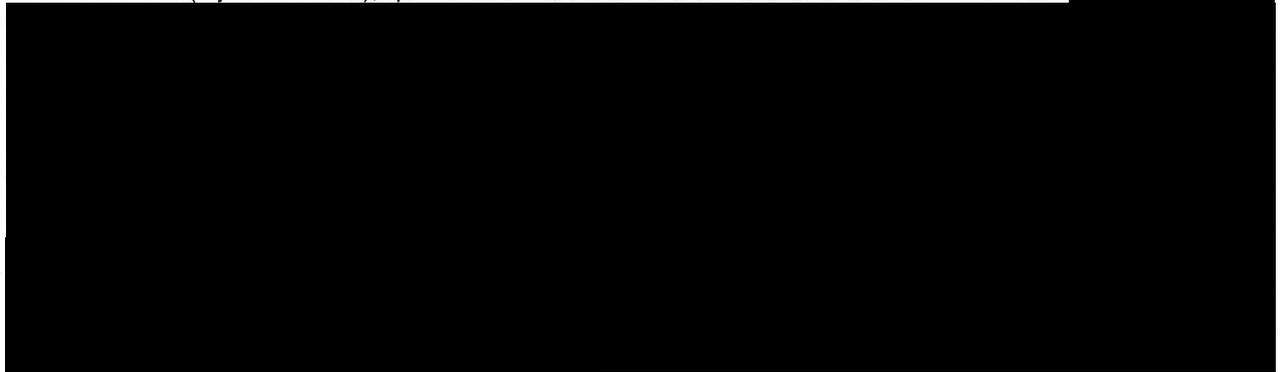
CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015.

19).- Oficio número 20/143/142/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 76), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

20).- Oficio número 20/143/273/2015 de fecha 30 de junio de 2015 (fojas 81 a 87), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN y M.V.Z. JUAN JOSÉ PONCE SALAS, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato y Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, los resultados obtenidos de la auditoría número 01/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que: "Como resultado de la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que por el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930 litros de leche, y fueron transferidos 184'475,980 litros de leche a las planta de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los centros de acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe..." -----

21).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/2339/2010 de fecha 01 de enero de 2010 (fojas 88 a 105), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores" [REDACTED]

Nota 8



con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, al Centro de Acopio de Valle de Santiago, Guanajuato, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle Lote 2, Fraccionamiento 2, del Predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

22).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1830/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010 (fojas 176 a 196), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores" [REDACTED]

Nota 9



Handwritten signature and number 3632

SFP

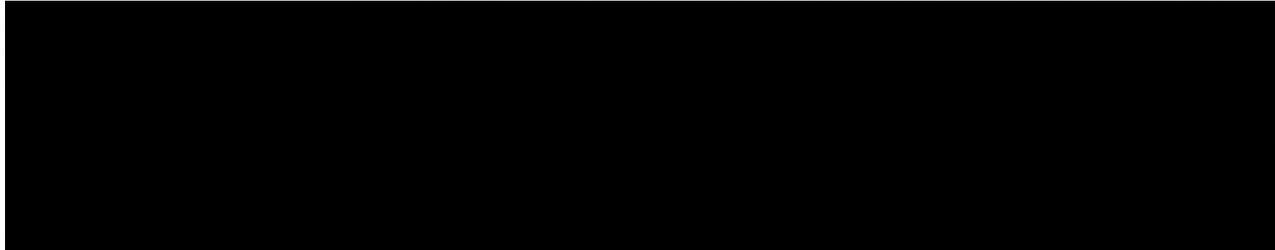
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016



con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2011**, al Centro de Acopio de **Valle de Santiago, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle Lote 2, Fraccionamiento 2, del Predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

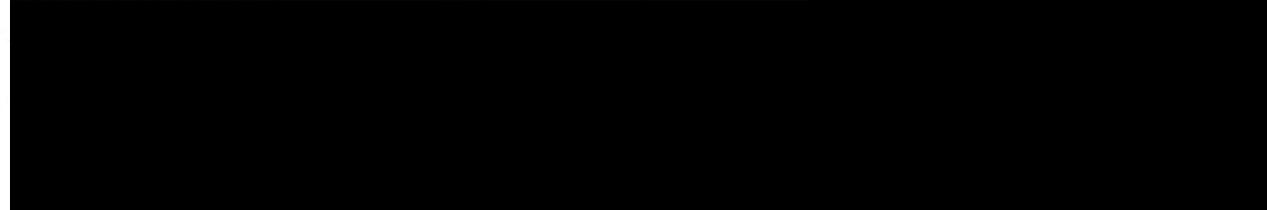
23).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1378/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011** (fojas 230 a 249), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 10

S.P.R. de R.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros, S.P.R. de R.L. El Barrial, Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2012**, al Centro de Acopio de **Valle de Santiago, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle Lote 2, Fraccionamiento 2, del Predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

24).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1337/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012** (fojas 317 a 338), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 11

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de

Handwritten signature and number 3633

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



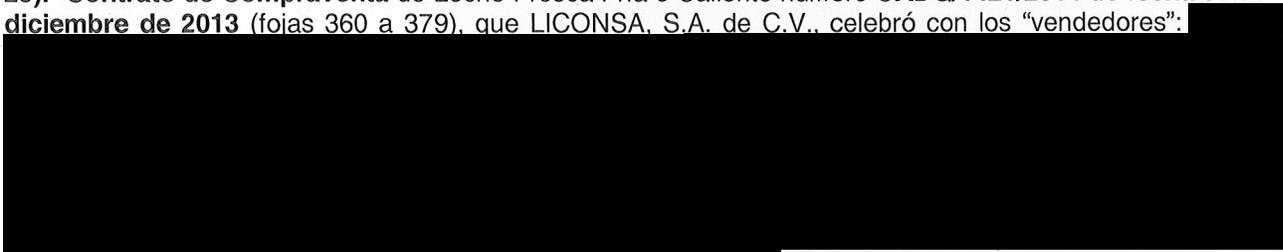
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2013**, al Centro de Acopio de **Valle de Santiago, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle Lote 2, Fraccionamiento 2, del Predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

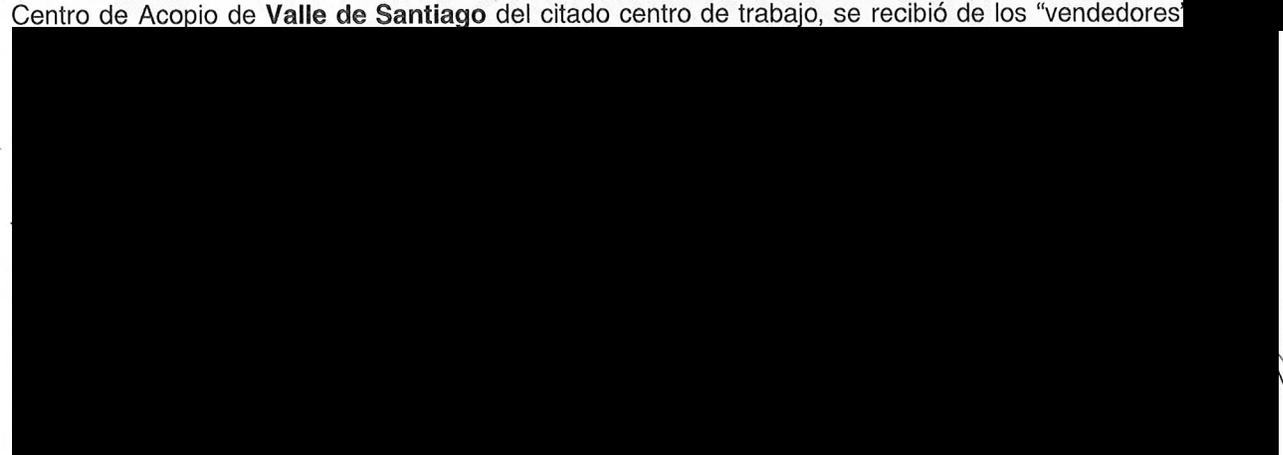
25).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1421/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013** (fojas 360 a 379), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 12

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2014**, al Centro de Acopio de **Valle de Santiago, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle Lote 2, Fraccionamiento 2, del Predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

26).- Cédula analítica denominada "**Recepción de Leche Fresca Valle de Santiago 2010**" (fojas 446 a 4488), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, en el Centro de Acopio de **Valle de Santiago** del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores"



Nota 13

la cantidad total de **9'386,495.0 litros de leche**. -----

Handwritten signature and number 3634

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

27).- **Cédula analítica** denominada “**Recepción de Leche Fresca Valle de Santiago 2011**” (fojas 560 a 603), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio **2011**, en el Centro de Acopio de **Valle de Santiago** del citado centro de trabajo, se recibió de los “**vendedores**” [REDACTED]

[REDACTED]

Nota 14

la cantidad total de **10'917,668.0 litros de leche**. -----

28).- **Cédula analítica** denominada “**Recepción de Leche Fresca Valle de Santiago 2012**” (fojas 628 a 663), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio **2012**, en el Centro de Acopio de **Valle de Santiago** del citado centro de trabajo, se recibió de los “**vendedores**” Héctor

[REDACTED]

Nota 15

[REDACTED] Lechera de Parra, S.P.R. de R.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros, S.P.R. de R.L. El Barrial, Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato; la cantidad total de **11'505,223.0 litros de leche**. -----

29).- **Cédula analítica** denominada “**Recepción de Leche Fresca Valle de Santiago 2013**” (fojas 787 a 826), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio **2013**, en el Centro de Acopio de **Valle de Santiago** del citado centro de trabajo, se recibió de los “**vendedores**” [REDACTED]

[REDACTED]

Nota 16

3635

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[Redacted]

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; la cantidad total de **10'249,539.0 litros de leche**. -

30).- Cédula analítica denominada **“Recepción de Leche Fresca Valle de Santiago 2014”** (fojas 886 a 924), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio **2014**, en el Centro de Acopio de **Valle de Santiago** del citado centro de trabajo, se recibió de los **“vendedores”** [Redacted]

[Redacted]

Nota 17

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; **al mes de febrero** de ese año la cantidad total de **845,297.0 litros de leche**. -----

31).- Cédula analítica denominada **“Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2014”** (fojas 927 a 949), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que del 01 de enero al 28 de marzo de 2014 y del 01 de julio al 30 de noviembre de 2014, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **7'507,305.0 litros de leche**. -----

32).- Cédula analítica denominada **“Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Gerencia Metropolitana Norte 2014”** (fojas 927 a 949), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **106,489.0 litros de leche**. -----

33).- Cédula analítica denominada **“Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2013”** (fojas 951 a 967), elaborada por personal adscrito al Área

3636

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **9'436,490.0 litros de leche**. -----

34).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2012**" (fojas 969 a 990), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **10'535,685.0 litros de leche**. -----

35).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Norte 2012**" (fojas 991 a 993), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2012 (al 28 de febrero)**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **548,492.0 litros de leche**. -----

36).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2011**" (fojas 995 a 1016), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2011**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **10,620,910 litros de leche**. -----

37).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2010**" (fojas 1018 a 1040), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Valle de Santiago a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **9'333,991.0 litros de leche**. -----

38).- Cédula Sumaria de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1042 a 1044), determinada de los estados financieros Sistema de Valuación de Inventarios, del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al citado Programa de Abasto Social, en la que se establece que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas (leche captada)** por 187'064,930 litros de leche fresca, con importe de \$1,012'453,482.21 (UN DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), así como **salidas (leche transferida)** de 184'474,670 litros de leche con importe de \$1,012'682,848.79 (UN MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014, de 2'659,275.5 litros de leche, con importe de **\$16,320,434.46** (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), concluyéndose que: "En el mes de noviembre de 2014, se determinó por parte del PAS Guanajuato, una diferencia de inventarios por

2.
3637



2'659,275.5 litros de leche fresca, mismos que representan \$16'320,434.46, y fueron registrados la cuenta de deudores diversos mediante al póliza núm. 28 de fecha 30 de noviembre de 2014". -----

39).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2010 (foja 1437), signada por los CC. C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. JOSÉ LUIS CASTILLO HERRERA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2010**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 33'194,390 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.6370**. -----

40).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2011 (foja 1438), signada por los C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. JOSÉ LUIS CASTILLO HERRERA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2011**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 41'351,392 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.9719**. -----

41).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2012 (foja 1439), signada por los C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. IGNACIO GONZÁLEZ HEREDIA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2012**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 42'835,976 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.49**. -----

42).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Captación Enero a Diciembre de 2013 (foja 1440), signada por los C.P. MARTÍN MATHUS ALONSO y M.V.Z. SAMUEL ROSALES OLMOS, Encargado de la Subdirección de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2013**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 32'027,936 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.83**. -----

43).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Captación Enero a Diciembre de 2014 (foja 1441), signada por la Subdirección de Contabilidad General y Subdirección de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2014**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 37'655,236 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$6.0752**. -----

44).- Relación de Pólizas de Egresos 2010, Programa de Abasto Social Guanajuato (fojas 1456 a 1493), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, En las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Aconio Valle de Santiago** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2010**, [REDACTED]

Nota 18

3638

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[Redacted]

[Redacted]; cuyo monto asciende a la cantidad total de **9'386,495.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$41,459,446.40 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**. -----

45).- Relación de Pólizas de Egresos 2011, Programa de Abasto Social Guanajuato (fojas 1543 a 1586), elaborada por personal al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, En las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2011,**

[Redacted]

Nota 19

[Redacted]; cuyo monto asciende a la cantidad total de **10'929,834.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$54,421,616.96 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.)**. -----

46).- Relación de Pólizas de Egresos 2012, Programa de Abasto Social Guanajuato (fojas 1656 a 1698), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2012,**

[Redacted]

Nota 20

Lechera de Parra, S.P.R. de R.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Productores Lecheros de la

3639

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Isla, S.P.R de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros, S.P.R. de R.L. El Barrial, Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato; cuyo monto asciende a la cantidad total de **11'505,223.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$52,560,264.55 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)**.

47).- Relación de Pólizas de Egresos 2013, Programa de Abasto Social Guanajuato (fojas 1764 a 1803), elaborada por personal al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2013**, Héctor Pérez Arroyo, José Eleazar Flores Cornejo, Miquel Ángel Nieto Montoya, J. Carmen Rodríguez

Nota 21

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **10'249,539.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$59,044,365.26 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)**.

48).- Relación de Pólizas de Egresos 2014, Programa de Abasto Social Guanajuato (fojas 1867 a 1901), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2014**,

Nota 22

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **12'352,337.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$73,715,011.70 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL ONCE PESOS 70/100 M.N.)**.

49).- Cédula analítica denominada "Determinación de Faltantes de Leche Fresca por Centro de Acopio Programa de Abasto Social Guanajuato" (fojas 1999 a 2001), elaborada por personal adscrito al Área de

3640

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que:

VALLE DE SANTIAGO

2010	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	43,590.0	733,281.0	706,063.0	70,808.0
FEBRERO	70,808.0	667,237.0	667,125.0	70,920.0
MARZO	70,920.0	855,742.0	841,968.0	84,694.0
ABRIL	84,694.0	864,700.0	878,288.0	71,106.0
MAYO	71,106.0	912,633.0	931,657.0	52,082.0
JUNIO	52,082.0	884,007.0	884,580.0	51,509.0
JULIO	51,509.0	824,575.0	805,376.0	70,708.0
AGOSTO	70,708.0	756,437.0	750,768.0	76,377.0
SEPTIEMBRE	76,377.0	712,922.0	716,896.0	72,403.0
OCTUBRE	72,403.0	706,849.0	704,629.0	74,623.0
NOVIEMBRE	74,623.0	713,976.0	698,491.0	90,108.0
DICIEMBRE	90,108.0	754,136.0	748,150.0	96,094.0
		9'386,495.0	9'333,991.0	

2011	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	96,094.0	900,175.0	861,105.0	135,164.0
FEBRERO	135,164.0	878,142.0	856,426.0	156,880.0
MARZO	156,880.0	981,341.0	979,626.0	158,595.0
ABRIL	158,595.0	939,440.0	909,442.0	188,593.0
MAYO	188,593.0	977,891.0	973,879.0	192,605.0
JUNIO	192,605.0	957,385.0	949,023.0	200,967.0
JULIO	200,967.0	934,687.0	898,372.0	237,282.0
AGOSTO	237,282.0	877,407.0	853,257.0	261,432.0
SEPTIEMBRE	261,432.0	833,014.0	783,005.0	311,441.0
OCTUBRE	311,441.0	903,365.0	889,745.0	325,061.0
NOVIEMBRE	325,061.0	851,330.0	823,286.0	353,105.0
DICIEMBRE	353,105.0	883,491.0	843,744.0	392,852.0
		16,511,972.010	917,668.0	10'620,910.0

2012	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	392,852.0	987,198.0	974,754.0	405,296.0
FEBRERO	405,296.0	987,838.0	991,224.0	401,910.0
MARZO	401,910.0	1'108,453.0	1,064,149.0	446,214.0
ABRIL	446,214.0	1'179,634.0	1'155,112.0	470,736.0
MAYO	470,736.0	1'234,993.0	1'196,933.0	508,796.0
JUNIO	508,796.0	952,366.0	894,564.0	566,598.0
JULIO	566,598.0	949,533.0	927,097.0	589,034.0
AGOSTO	589,034.0	743,201.0	804,920.0	527,315.0
SEPTIEMBRE	527,315.0	1'053,370.0	766,241.0	814,444.0
OCTUBRE	814,444.0	662,213.0	775,845.0	700,812.0
NOVIEMBRE	700,812.0	696,549.0	721,442.0	675,919.0
DICIEMBRE	675,919.0	949,875.0	811,896.0	813,898.0
		11'505,223.0	11'084,117.0	

2013	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
------	---------	-----------------	---------------------	-------

3641

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

ENERO	813,898.0	888,665.0	827,962.0	874,601.0
FEBRERO	874,601.0	833,033.0	797,257.0	910,377.0
MARZO	910,377.0	969,829.0	908,009.0	972,197.0
ABRIL	927,197.0	1'012,166.0	948,057.0	1'036,306.0
MAYO	1'036,306.0	1'007,346.0	938,864.0	1'104,788.0
JUNIO	1'104,788.0	935,533.0	869,414.0	1'170,907.0
JULIO	1'170,907.0	878,580.0	802,101.0	1'247,386.0
AGOSTO	1'247,386.0	788,500.0	720,421.0	1'315,465.0
SEPTIEMBRE	1'315,465.0	748,101.0	678,719.0	1'384,847.0
OCTUBRE	1'384,847.0	712,983.0	639,478.0	1'458,352.0
NOVIEMBRE	1'458,352.0	698,065.0	606,633.0	1'549,784.0
DICIEMBRE	1,549,784.0	776,738.0	699,575.0	1'626,947.0
		10'249,539.0	9'436,490.0	

2014	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	1'626,947.0	809,525.0	698,852.0	1'737,620.0
FEBRERO	1'737,620.0	845,297.0	828,103.0	1'754,814.0
MARZO	1'754,814.0	1'107,925.0	1'095,161.0	1'767,578.0
		2'762,747.0	2'622,116.0	

43,590.0	44'821,672.0	43'097,684.0	1'767,578.0
ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ			
01/01/2010	28/03/2014		
1'767,578.0	\$6.137173256	\$10'847,932.43	

JULIO	1'837,642.0	1'303,881.0	1'217,698.0	1'923,825.0
AGOSTO	1'923,825.0	1'073,557.0	995,229.0	2'002,153.0
SEPTIEMBRE	2'002,153.0	938,635.0	958,382.0	1'982,406.0
OCTUBRE	1'982,406.0	918,302.0	899,440.0	2'001,268.0
NOVIEMBRE	2'001,268.0	919,288.0	920,929.0	1'999,627.0
		5'153,663.0	4'991,678.0	

ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ		
-------------------------------	--	--

ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ		
01/07/2014	28/11/2014	
161,985.0		
19,138.0		
142,847.0	\$6.137173256	\$876,676.79

INVENTARIO
FINAL

TOTAL VALLE DE SANTIAGO				
	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
	43,590.0	54'411,262.0	52'475,007.0	1'979,845.0
			SALDO 31-12-2014	644.0
			TOTAL FALTANTE	1'980,489.0

VALLE DE SANTIAGO				
			COSTO PROMEDIO	MONTO
ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ	FANTANTE DE	1'767,578.0	6.137173256	10'847,932.43
ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ	FANTANTE DE	142,847.0	6.137173256	876,676.79

3642

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Los anteriores documentos públicos gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causan deficiencia de su cargo, como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrito al Centro de Acopio de **Valle de Santiago del Programa de Abasto Social Guanajuato** de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante los periodos comprendidos del 01 de Enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 01 de Julio al 30 de noviembre de 2014, llevó a cabo la recepción de **49'975,335 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle Lote 2, Fraccionamiento 2 del predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números: -----

CADQ/2339/2010 de fecha 01 de enero de 2010, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores" [REDACTED]

Nota 23

CADQ/1830/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores": [REDACTED]

Nota 24

CADQ/1378/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores": [REDACTED]

Nota 25

3643

SFP

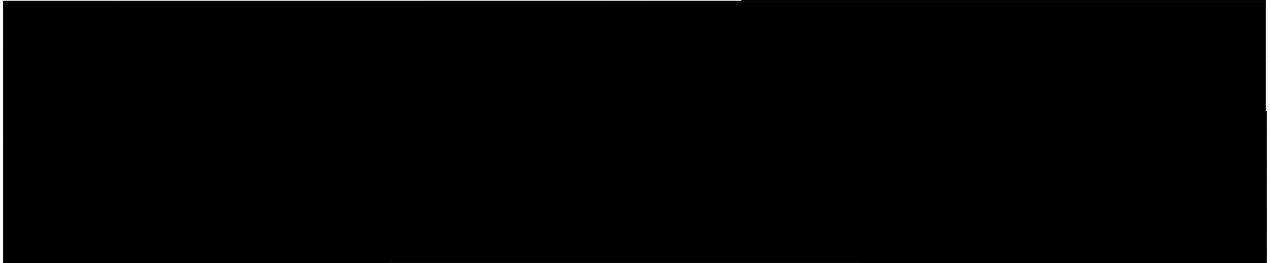
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016



Lechera de Parra, S.P.R. de R.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros, S.P.R. de R.L. El Barrial, Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato;

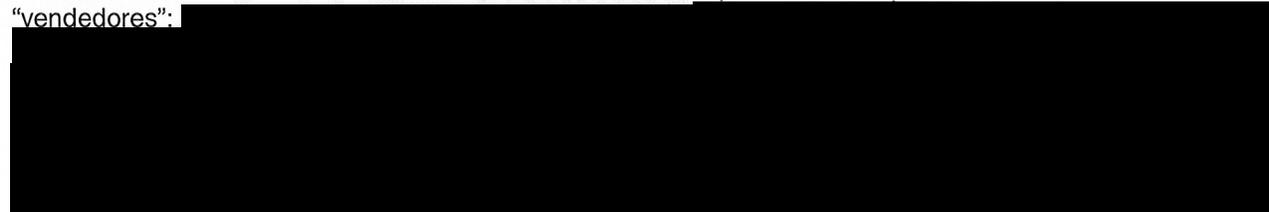
CADQ/1337/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 26

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.

CADQ/1421/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 27

Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V. y sólo transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 48'089,362 litros de leche fresca**, con lo cual se advierte un faltante de **1'910,425 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Handwritten signature and number 3644



Efectivamente, con la documental pública detallada en los incisos **1) y 2)** del presente Considerando, relativa al **Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 y el **Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015, se acredita que se realizó la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", por parte del personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., a las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, derivado de lo cual se determinó que en el **Centro de Acopio de Valle de Santiago**, a cargo del **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, en los períodos del de enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 01 de julio al 30 de noviembre de 2014, se recibió un total de **49'975,335 litros de leche fresca** litros de leche fresca y fueron transferidos a la Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur de la propia entidad, un total de **48'089,362 litros**, con lo cual se determina un faltante de leche fresca de **1'910,425 litros**, por un monto de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**.

Con los documentos públicos descritos en los incisos, **3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20)**, se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se llevó a cabo la auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", por parte de personal del Área de Auditoría Interna del citado Órgano Fiscalizador, en las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Con los elementos de cargo detallados en los incisos, **21), 22), 23), 24) y 25)**, relativo a las documentos públicos consistentes en los **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/2339/2010 de fecha 01 de enero de 2010**, **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1830/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010**, **Contratos de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1378/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011**, **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1337/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012** y **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1421/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013**, se acredita que los vendedores

Nota 28

Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V., en el periodo de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2014, adquirieron la obligación de vender leche fresca fría o caliente a LICONSA, S.A. de C.V., la cual fue recibida en el Centro de Acopio de **Valle de Santiago** del Programa de Abasto Social Guanajuato.

Con las documentales públicas descritas en los incisos **26), 27), 28), 29) y 30)**, consistentes en las **Cédulas Analíticas** denominadas "**Recepción de Leche Fresca Valle de Santiago**" de los ejercicios 2010, 2011,



2012, 2013 y 2014", elaboradas por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se demuestra que en el **Centro de Acopio Valle de Santiago** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (hasta el 28 de febrero de 2014), se recibieron por parte de los vendedores, las cantidades de **9'386,495.0, 10'917,668.0, 11'505,225.0, 10'249,539.0 y 845,297.0, litros de leche fresca**, respectivamente. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **31), 32), 33), 34), 35), 36) y 37)**, relativo a los documentos públicos denominados **Cédula analítica denominada "Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2014** (hasta el 28 de marzo de 2014 y del 01 de julio al 30 de noviembre de 2014), **2013, 2012, 2011 y 2010**", se acredita que en dichos períodos, el **Centro de Acopio Valle de Santiago** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca, y Gerencia Metropolitana Norte, las cantidades de **2'507,305.0; 106,489.0; 9'436,490.0; 17'438,943.0; 548,492.0; 10'620,910; y 9'333,991.0** litros de leche fresca, respectivamente. -----

Con la documental pública descrita en el inciso **38)**, consistente en la **Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015, elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se acredita que del Sistema de Valuación de Inventarios de los estados financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., se desprende que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas de leche fresca por 187'064,930** litros así como **salidas (leche transferida) de 184'474,670** litros de leche y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014, de **2'659,275.5** litros de leche, con importe de **\$16'320,434.46** (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.). -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **39), 40), 41), 42) y 43)**, consistentes en los documentos públicos denominados **"Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014"**, elaborados por las Subdirección de Contabilidad General y de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., se acredita que el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, en dichos ejercicios, llevó a cabo compras de leche fresca por: **33'194,390** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.6370**; **41'351,392** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.9719**; **42'835,976** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.49**; **32'027,936** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.83** y **37'655,236** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$6.0752**. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **44), 45), 46), 47) y 48)**, relativo a las documentos públicos denominados **Relación de Pólizas de Egresos 2010, Programa de Abasto Social Guanajuato**, elaboradas por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno, se demuestra que LICONSA, S.A. de C.V., autorizó y efectuó pagos por concepto de leche fresca a los vendedores del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del Programa de Abasto Social Guanajuato, durante el **ejercicio 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[REDACTED], Sociedad Cooperativa del consumo Agropecuario Maravillas de Victoria, S.C.L., Establo Santo Toribio, S.P.R. de R.L., Productores Agropecuarios y Lecheros El Barrial, S.P.R. de R.L., Productores Lecheros de la Isla, S.P.R. de R.L., Carmelitas La Fracción la Macarena, S.A. de C.V., La Gloria de Zaragoza, S.P.R. de R.L., Agrofrescos Arredondo, S.P.R. de R.L., Unión Ganadera Regional de Guanajuato, Complejo Lechero la Soledad, S.C. de R.L., Juagui, Sociedad de Producción Rural, R.L. de C.V.; por las cantidades totales de **9'386,495.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$41,459,446.40 \$41,459,446.40 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); 10'929,834.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$54'421,616.96 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.); 11'505,223.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$52'560,264.55 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.); 10'249,539.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$59,044,365.26 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** y **12'352,337.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$73,715,011.70 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL ONCE PESOS 70/100 M.N.)**, respectivamente. -----

Con la documental pública descrita en el inciso **49**), consistente en la **Cédula analítica** denominada "**Determinación de Faltantes de Leche Fresca por Centro de Acopio Programa de Abasto Social Guanajuato**", elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se acredita que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ, Jefe de Centro de Acopio Valle de Santiago** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 01 de Julio al 30 de noviembre de 2014, se le detectó un faltante de leche fresca por la cantidad total de **1'910,425 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, a razón de 6.137173256 pesos, precio unitario. -----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser administradas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, consistente en que durante los períodos comprendidos del 01 de Enero de 2010 al 28 de marzo de 2014 y del 01 de Julio al 30 de noviembre de 2014, llevó a cabo la recepción de **49'975,335 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle Lote 2, Fraccionamiento 2 del predio denominado "La Haciendita", Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compra de Leche Fresca Fría o Caliente números: **CADQ/2339/2010 de fecha 01 de enero de 2010; CADQ/1830/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010; CADQ/1378/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011; CADQ/1337/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012; CADQ/1421/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013**, y sólo transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 48'089,362 litros de leche fresca**, con lo cual se advierte un faltante de **1'910,425 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con la anterior conducta el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo **8**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

“ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

Indudablemente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe de Centro de Acopio **Valle de Santiago**, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato, de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio, obligación que desatendió, en virtud de que se acreditó que del total de litros de leche fresca que recibió y transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitanas Norte y Sur de LICONSA, S.A. de C.V., le resultó un faltante de **1'910,425 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado, por lo tanto, es irrefutable que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, con la conducta desplegada transgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- V.- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer a la nombrada persona la sanción que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, es grave, al acreditarse incumplimiento a la obligación prevista en la fracción I, del artículo 8, de la mencionada Ley disciplinaria, ya que con su conducta ocasionó daños económicos al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, al quebrantar así el principio de eficiencia que todo servidor público debe observar durante el desempeño de sus funciones. -----

En este sentido, la responsabilidad administrativa desplegada por el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, es grave, toda vez que la responsabilidad del manejo del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del Programa de Abasto Social Guanajuato, implica entradas y salidas constantes de leche fresca hacia las plantas de destino, materia prima del objeto social de LICONSA, S.A. de C.V., de lo cual tenía pleno conocimiento el ahora responsable, pues para ello registraba la cantidad de producto que entraba proveniente de los productores y la que salía hacia las plantas industrializadoras en la Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, es decir, que para cumplir el servicio que le fue encomendado, esto es, hacerse cargo del **Centro de Acopio Valle de Santiago**, llevaba a cabo el registro de las entradas y salidas del producto lácteo, lo cual fue deficiente, ya que con motivo del análisis de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

documentación que acredita las entradas y salidas del producto lácteo en dicho centro de acopio y comprobar el ejercicio del gasto efectuado por el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. se determinaron diferencias, lo cual crea desconfianza respecto del manejo del producto lácteo que le fue encomendado, lo que pone en riesgo la operatividad comercial y financiera de la entidad, al ignorarse el destino de dicho producto, por lo que al actuar negligentemente en el control de las salidas de la leche del referido centro de acopio, se advierte un faltante de **1'910,425 litros** de leche fresca por un monto de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Técnico en Química Industrial, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que regía sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como prestador de servicios por honorarios el Estado por el desempeño de su empleo como Jefe de Centro de Acopio de Valle de Santiago, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba un sueldo mensual de \$12,417.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), el cual era acorde con las funciones que desarrollaba; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 30

Nota 31

Nota 32

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., era de personal contratado bajo el régimen de honorarios, con antigüedad en el servicio público de siete años, todos laborados en LICONSA, S.A. de C.V., tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exigía el servicio público y con mayor razón para abstenerse de realizar la conducta motivo del procedimiento administrativo que se resuelve, por lo cual le era exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar el principio de eficiencia, mismo que en el caso en particular no fue salvaguardado por el responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, se advierte que fue conciente de su actuar y con ello sabía de las consecuencias que conllevaban la falta de control de las entradas y salidas de la leche fresca del centro de acopio Valle de Santiago del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.; se desconoce la existencia de alguna condición exterior que haya obligado al ahora responsable a incurrir en la responsabilidad administrativa atribuida. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública, esto es, el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente, lo cual le beneficia. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, se causó un daño económico al Erario Federal por la cantidad de **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, el cual a la fecha no ha sido resarcido al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, quien al transgredir la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le debe imponer la sanción correspondiente apegada a la legalidad, por lo que al momento en que se dicta la presente Resolución, se tiene presente que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acordó que el Salario Mínimo Diario Vigente a partir de enero de 2016, sería de **73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, para la **Zona Geográfica A**, dentro de la cual se encuentra la **Ciudad de México**; de tal suerte, que ese salario mínimo elevado al mes, arroja la cantidad de \$2,191.20 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), que al ser multiplicado por 200 veces, da un total de **\$438,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARNEA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que es rebasada por los **\$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.)**, que como daño económico ocasionó el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, a LICONSA, S.A. de C.V. -----

En esa medida y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al rebasarse el parametro económico máximo establecido en ese precepto jurídico, este Órgano Interno de Control, estima procedente imponerle al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, como sanciones administrativas las consistentes en **DESTITUCIÓN e INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracciones III y V, tercer párrafo, 14, 16 fracciones II y III, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **VI.-** Con motivo del incumplimiento a la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, ocasionó daños al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$11'724,609.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.M.), por lo que se le impone como sanción económica la cantidad de **\$11'724,610.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.M.)**, que equivale a un tanto y un peso más del daño causado al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., la cual no es menor o igual al daño económico ocasionado al patrimonio de la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 15, 16 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sanción que deberá ejecutarse por la Tesorería de la Federación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

--- **VII.-** Respecto de la prescripción de facultades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para imponer sanciones, tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las facultades de esta Autoridad para sancionar prescriben en 5 años, atentos a que se determinaron **graves** las responsabilidades administrativas determinadas existentes, por ende, si las responsabilidades administrativas determinadas existentes se cometieron ininterrumpidamente del 01 de enero de 2010 al 28 de noviembre de 2014, es claro que cesaron en esta última fecha en que el

3650

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ, causo baja del Programa de abasto social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por tanto, las facultades para imponer sanciones, prescribirán en noviembre de 2019, periodo de 5 años en que debería iniciarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.**- Es existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, precisada en el **Resultando 3**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos II, III, IV y V**, de este fallo, por lo que se le impone como sanciones administrativas las consistentes en **DESTITUCIÓN e INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracciones III y V tercer párrafo, 14, 16 fracciones II y III, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **SEGUNDO.**- Por los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando VI**, de esta Resolución, se impone al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, como **SANCIÓN ECONOMICA** la cantidad de **\$11'724,610.22 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.M.)**, que equivale a un tanto y un peso más del daño causado al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., la cual no es menor o igual a los beneficios económicos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 15, 16 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sanción que deberá ejecutarse por la Tesorería de la Federación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

--- **TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente resolución con firma autógrafa al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

--- **CUARTO.**- Una vez notificada al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del contenido de la misma, a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria correspondiente al domicilio del responsable, para que en el ámbito de sus facultades provea lo conducente, respecto de la sanción económica impuesta, remitiéndole para tal efecto, dos tantos con firma autógrafa de la presente resolución, así como de las constancias de notificación respectivas. -----

--- **QUINTO.**- Comuníquese la presente Resolución al Director General de LICONSA, S.A. de C.V., para la ejecución de la sanción de **DESTITUCIÓN**, impuesta, al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción III, 14 y 16 fracción II, en concordancia con el artículo 30 párrafo primero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y únicamente para conocimiento de esa Dirección General de la sanción administrativa consistentes en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, impuesta al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ**, la cual surtirá efectos al día siguiente en que surta efectos la notificación al responsable, de la presente Resolución. -----

3651

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

--- **SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Función Pública, se ordena por conducto del servidor público autorizado su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, a efecto de ingresar las sanciones impuestas al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ.** -----

--- **SÉTIMO.-** Cumplido que sea lo anterior, archívese el expediente número **P.A./01/2016**, como asunto concluido, únicamente por lo que hace al **C. ARMANDO SIXTOS RAMÍREZ.** -----

--- **OCTAVO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades-Registro de Servidores Públicos Sancionados (SPAR-RSPS). -----

--- Así lo resolvió y firma el LIC. MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., auxiliado del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo previsto por el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien al calce firma para constancia. -----

COORDINADOR GENERAL

COORDINADORA GENERAL

LIC. JUAN MARÍN PALACIOS.

LIC. MARTHA LÓPEZ SÁNCHEZ.

MRCH/JMP
RESOLUCIÓN PA-16-2016-SIXTOS